



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY
DEMANDADO	PAULA ANDREA VARGAS CARDONA FERNANDO ANTONIO VARGAS PÉREZ
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019-01049 00
SUSTANCIACIÓN	798
ASUNTO	Incorpora y requiere

Se incorpora al expediente constancia de envió del citatorio para diligencia de notificación personal visible a folios 21 a 27 del C 1, con resultado negativo para la demandada PAULA ANDREA VARGAS CARDONA **y positivo** en relación con el demandado FERNANDO ANTONIO VARGAS PÉREZ.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la parte demandante para que gestione la notificación por aviso del demandado FERNANDO ANTONIO VARGAS PÉREZ, de conformidad con el artículo 292 del C G P.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
**JUEZ**



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY
DEMANDADO	PAULA ANDREA VARGAS CARDONA FERNANDO ANTONIO VARGAS PÉREZ
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019-01049 00
SUSTANCIACIÓN	799
ASUNTO	Ordena oficiar a EPS

Por ser procedente, se accede a la petición de la parte actora visible a folios 6 del cuaderno de medidas cautelares. En consecuencia, de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 del C G P, se orden oficiar a la NUEVA EPS, con el fin de que certifique si los demandados PAULA ANDREA VARGAS CARDONA con C.C. 1.036.397.058 y FERNANDO ANTONIO VARGAS PÉREZ con C.C. 71.113.319, se encuentran cotizando como dependientes o independientes. En caso de encontrarse afiliados en calidad de dependientes, indicará el nombre del empleador y NIT, dirección, ciudad, e-mail y número telefónico, así como la dirección de la residencia para localizar a los demandados.

### NOTIFÍQUESE

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
**JUEZ**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Carrera 47 No. 60-50 oficina 306**  
**Rionegro, Antioquia, agosto 13 de 2020**  
**Teléfono 5322058**  
**Oficio No. 1371**

Señores  
**NUEVA EPS**  
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY  
Nit. 890.907.489-0  
Demandado: PAULA ANDREA VARGAS CARDONA  
(C.C.1.036.397.058)  
FERNANDO ANTONIO VARGAS PÉREZ  
(C.C. 71.113.319)  
Radicado 05615 40 03 002-2019-01049 00

Con el acostumbrado respeto, me permito informar que, mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó lo que a continuación se transcribe:

*"Por ser procedente, se accede a la petición de la parte actora visible a folios 6 del cuaderno de medidas cautelares. En consecuencia, de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 del C G P, se ordena oficiar a la NUEVA EPS, con el fin de que certifique si los demandados PAULA ANDREA VARGAS CARDONA con C.C. 1.036.397.058 y FERNANDO ANTONIO VARGAS PÉREZ con C.C. 71.113.319, se encuentran cotizando como dependientes o independientes. En caso de encontrarse afiliados en calidad de dependientes, indicará el nombre del empleador y NIT, dirección, ciudad, e-mail y número telefónico, así como la dirección de la residencia para localizar a los demandados.---NOTIFIQUESE--- MILENA ZULUAGA SALAZAR---JUEZ"*

Remitir respuesta al correo electrónico  
csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

**ARMANDO GALVIS PETRO**

Secretario

02o